

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 186-2026-A-MDSJ/C.

San Jerónimo, 05 de agosto del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - REGION CUSCO.

VISTO: El Oficio Nº 034-2026-SERVIR-DGPP, de fecha 30 de julio del 2026, de la Gerente de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Dirección de Gestión de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, el Oficio Nº 1346-2026-EF/43.01, de fecha 31 de julio del 2026, de la Jefa de la Oficina General de Administración de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe Nº 001083-2026-MDSJ/ORH, de fecha 05 de agosto del 2026, de la Oficina de Recursos Humanos, el Proveído Nº 0003012-2026-MDSJ/GM, de fecha 05 de agosto del 2026, de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, describe que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativo y de para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

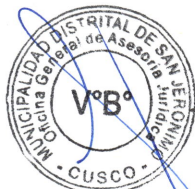
Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y de los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

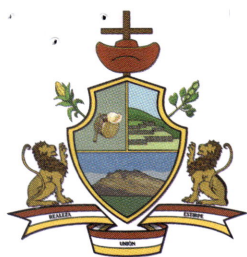
Que, el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que, la administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en lo instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa; asimismo respecto a las atribuciones del Alcalde en su numeral 6 del artículo 20º señala: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, mediante artículo 61º de la Ley Nº 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica (...) autoriza la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley N.º 25650;

Que, asimismo, el numeral 61.1 del artículo 61º de la referida Ley Nº 31912, autoriza, a partir del año 2024, la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) establecido por el Decreto Ley 25650. En ese marco, el numeral 61.2 del citado artículo, precisa que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



2

dichos contratos se suscriben previa opinión favorable de SERVIR, respecto a la verificación del cumplimiento del perfil, asimismo se dispone que se encuentran sujetos a evaluación periódica de acuerdo con lo que disponga SERVIR, lo que condiciona su renovación. Para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud de SERVIR, establece las metas de cumplimiento;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, se aprueba "Los criterios de dotación y de contraprestaciones de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912;

Que, según el numeral 2.1 del artículo 2° de los Criterios de Dotación y de Contraprestación de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912, establece: "Para los Gobiernos Locales, la variabilidad de la dotación asignada se encuentra sujeta a la clasificación de municipalidades que emplea el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, así como la distribución en tercios del gasto en materia de inversiones de las entidades priorizadas (...);

Que, según Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43, se aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912";

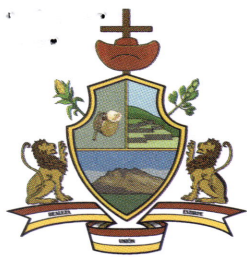
Que, asimismo, mediante la Resolución Ministerial N.° 042-2024-EF/43, se aprueba la Directiva N.° 002-2024-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N.° 31912", en cuyos numerales 4.6 y 4.7 se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, que requieren contratar servidores públicos de alto rendimiento con cargo al FAG, solicitan la evaluación del expediente de contratación mediante oficio dirigido a la Unidad Transitoria de Pago - UTP de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, se dispone que la evaluación del expediente de contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al FAG, que soliciten las entidades receptoras, se realiza de forma previa a la suscripción de los contratos y estará a cargo de la UTP y de SERVIR, entidades que verificarán y evaluarán el expediente de contratación, según sus competencias;

Que, según el inciso 5.1 del artículo 5° Disposiciones Específicas de Directiva N° 002-2024-EF/43.01 establece: "el contenido del expediente de contratación: 5.1.1 La Entidad receptora está facultada para contratar servidores públicos de alto rendimiento con cargo al FAG, que cumplan con los requisitos del perfil de puesto aprobado por SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000234-2023-SERVIR-PE o norma que la sustituya. 5.1.2 Para la contratación a que se refiere el numeral anterior, la Entidad receptora, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, bajo responsabilidad, elabora el expediente de contratación, consignando en los Términos de Referencia del Servicio (Anexo A), los requisitos mínimos establecidos por SERVIR en los perfiles de puesto para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al FAG. (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.°024-2026-A-MDSJ/C, se delega a la Directora de Recursos Humanos determinadas facultades referidas a la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en el marco del artículo 61 de la Ley N.° 31912, dentro de las cuales se encuentra la suscripción de los anexos A y C, así como el contrato de locación de servicios, en mérito a la Directiva N.° 002-2024-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N.° 31912";

Que, con Oficio N° 034-2026-SERVIR-DGGP, de fecha 30 de julio del 2026, la Gerente de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Dirección de Gestión de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, remite a la Jefa de la Oficina General de Administración de la Secretaría





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



3

General del Ministerio de Economía y Finanzas, la **OPINIÓN PREVIA FAVORABLE** respecto al expediente del señor **CHRISTIAN PAOLO VARGAS DELGADO**, JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO, región CUSCO;

Que, con Oficio N° 1346-2026-EF/43.01, de fecha 31 de julio del 2026, la Jefa de la Oficina General de Administración de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, solicita a la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, la suscripción del Contrato de Locación de Servicios del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, según Informe N° 00001083-2026-MDSJ/ORH, de fecha 05 de agosto del 2026, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, solicita a Gerencia Municipal, se proceda a la formalización del Contrato de Locación de Servicios N.º 001-2026-MDSJ/GM a favor del Mag. Christian Paolo Vargas Delgado, quien ejercerá el cargo de Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, con efectividad a partir del 05 de agosto de 2026;

Que, con Proveído N° 0003012-2026-MDSJ/GM, de fecha 05 de agosto del 2026, el Gerente Municipal remite el expediente a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, el Contrato de Locación de Servicios del Mag. Christian Paolo Vargas Delgado, para su formalización como SPAR;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en el Artículo 20º numeral 6º y 17º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la incorporación del **MAG. CHRISTIAN PAOLO VARGAS DELGADO**, en el cargo de Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con vigencia desde el 05 de agosto del 2026, como Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR), en mérito al Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo del Apoyo Gerencial al Sector Público y Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43, que aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912".

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de esta Entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, notificar la presente resolución al interesado y la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo. (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Maximo Rimachi Morales
ALCALDE